

## Acta Sesión Ordinaria 14-2005

01 de marzo del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 14-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del primero de marzo del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTES:** Srta. Elvia González Fuentes. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTES:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTES:** María Lorena Vargas Víquez.

### CAPITULO I

#### REVISIÓN DEL ACTA

**ARTICULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°11-2005 de la Sesión Extraordinaria N°11-2005, celebrada el diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta N°11-2005 de la Sesión Extraordinaria N°11-2005, celebrada el diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

**ARTICULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°12-2005 de la Sesión Ordinaria N°12-2005, celebrada el veintidós de febrero del año dos mil cinco.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta N°12-2005 de la Sesión Ordinaria N°12-2005, celebrada el veintidós de febrero del año dos mil cinco.

### CAPITULO II

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 3.** Discusión y aprobación de la Propuesta Técnica y Económica del “Plan Regulador Integral participativo para la Municipalidad”. En la Sesión Extraordinaria 11-2005 del 17 de febrero de 2005 se acordó por unanimidad “Someter a estudio del Concejo Municipal la propuesta de Actualización del Plan Regulador presentada por la Universidad Nacional, proponiendo que su discusión y votación ocurra el 01 de marzo del 2005 en Sesión Ordinaria, con el fin de que los miembros del Concejo Municipal previamente puedan realizar las consultas a los funcionarios de la Universidad Nacional”. En consecuencia con el acuerdo del artículo 1 del Acta de Sesión Extraordinaria 11-2005 del 17 de febrero de 2005, somete a discusión y aprobación la propuesta

técnica y económica del “Plan regulador integral participativo para la Municipalidad de Belén” presentado por Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible y la Escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional, incluyendo las aportaciones que las y los Regidores hicieron en su oportunidad.

Considera que la propuesta que hizo CINPE al Concejo Municipal satisface a cabalidad las expectativas de la comunidad, del Concejo Municipal, de la Administración e incluso de los mismos desarrolladores, como quedó de manifiesto en la Sesión Extraordinaria 13-2005 del jueves 24 de febrero, celebrada en la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera. En ese primer debate público, las fuerzas vivas de la comunidad, los desarrolladores, el Concejo Municipal y el Ingeniero José Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo, en representación de la Alcaldía, expresaron sus ponencias e inquietudes. Logramos iniciar un proceso de reflexión objetiva, de entendimiento y búsqueda de consenso para encontrar soluciones creativas orientadas a superar los obstáculos que presenta un tema tan complejo como es el desarrollo urbano. Todos estuvimos de acuerdo en que el ordenamiento territorial del cantón debe preservar la hegemonía del ser humano, sostenibilidad, equidad y justicia social, en un contexto de responsabilidad ambiental; e incluir la mayoría de las variables que afectan el sistema de vida de la comunidad, en cada una de las dimensiones que la conforman (Geográfica, demográfica, antropológica, socio-económica y de bienestar social básico) y no concentrarse únicamente en temas legales, reglamentos y consideraciones económicas, como se ha hecho tradicionalmente.

Para fundamentar su apoyo a la propuesta de CINPE resume lo que a su criterio son las cinco conclusiones más importantes del debate:

- ↑ Nadie está en contra del desarrollo, pero la mayoría se opone a un crecimiento urbano descontrolado porque el Cantón se merece un desarrollo urbano responsable, integral y sostenible.
- ↑ Todos buscan espacios a la participación ciudadana, porque cada sector necesita escuchar y ser escuchado y disponer de una instancia donde puedan pedir resultados a las personas que los representan en el Concejo Municipal y en la Alcaldía.
- ↑ Todos exigen el cumplimiento de sus derechos constitucionales de apego a la legalidad, a disponer información veraz, completa y oportuna, a partir de la cual se construya opinión, se definan líneas de acción y se tomen decisiones.
- ↑ Todos consideran imperativo actualizar el Plan Regulador, para que el Cantón disponga de un instrumento que mejore el sistema urbano, incremente la calidad del espacio habitable, ofrezca las condiciones para el desarrollo económico, mantenga la armonía con el ambiente y contenga planes concretos de mantenimiento y creación de infraestructura pública, programas de inversión y fuentes de financiamiento.
- ↑ La comunidad en particular recomienda suspender temporalmente la disponibilidad de agua y los permisos de construcción a fraccionamientos, urbanizaciones y condominios, hasta que se apruebe y entre en ejecución el plan regulador actualizado.

Además es importante destacar que la Universidad Nacional de Costa Rica mantiene un convenio marco con Municipalidad de Belén, está en capacidad de aportar recurso humano multidisciplinario y

muy calificado para conformar equipos de trabajo y el proyecto es consistente con los programas institucionales de proyección y apoyo a las comunidades.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, pregunta si en la primera etapa de 12 meses el producto que se va a obtener, por parte del CINPE, es una propuesta de modificación para ser presentada ante la Dirección de urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), que permita celebrar la Audiencia Pública para dar a conocer la propuesta de modificación a la comunidad y escuchar las oposiciones presentadas por los habitantes del cantón, y finalmente sujeto de la aprobación por el INVU

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que de acuerdo con la oferta presentada por el CINPE, en los próximos 12 meses se formulará la actualización del Plan Regulador, considerando el diagnóstico de los principales problemas ambientales, las tendencias de crecimiento del cantón, la situación vial, el uso del suelo, la infraestructura pública y la capacidad institucional cantonal y municipal para presentar la propuesta de zonificación, de vialidad y transporte, de requerimientos de infraestructura pública, la propuesta del plan regulador participativo y la propuesta de reglamentación correspondiente. El CINPE propone para los años 2006 y 2007 elaborar programas y proyectos estratégicos para apoyar la implementación del plan regulador y mantenerlo actualizado, que no están incluidos dentro de la propuesta económica.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que no entiende entonces cual va a ser el alcance de modificación del Plan Regulador en los futuros 12 meses, no quiere ser testarudo pero no comprende porque en el documento del CINPE no dice que al final de 12 meses vamos a tener un documento para presentar a la Dirección de Urbanismo del INVU para ser consultado en la Audiencia Publica. Esto por cuanto donde se habla de la demanda de vivienda y de servicios públicos, hay actividades en los años 2006 y 2007 igualmente en la parte ambiental. Señala que el la propuesta del CINPE comprende una serie de diagnósticos, como el socioeconómico, el ambiental, infraestructura y servicios, cantonal y reglamentación, pero el diagnostico de legalidad no se menciona y considera que es un aspecto de enorme significancia en esta revisión del Plan Regulador. Agrega que debe considerarse que la propuesta de CINPE es en el orden de los ¢15.0 millones y la propuesta del INVU es de ¢10.0 millones, por lo que deben aportarse las razones de oportunidad y conveniencia en caso de elegir al CINPE para la realización de la Modificación del Plan Regulador.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, reitera que este proyecto requiere de la participación de profesionales en prácticamente todas las especialidades, que en su oportunidad conformarán uno o más equipos interdisciplinarios. Es obvia la participación de abogados especialistas en la materia, en razón que la formulación de reglamentos necesariamente debe ser consistente y consecuente con la legislación vigente. Por otra parte aclara que en un proyecto de tanta trascendencia y que para bien o para mal afectará a todas la personas y actividades del Cantón, la decisión está en buscar el mejor producto y no el menor costo. Considera que el tema ha sido suficientemente discutido y lo someterá a votación en esta misma sesión.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, informa que el fundamento para vincularse con CINPE estaría en el Convenio Marco, aunque el Convenio ya se aprobó la Universidad Nacional aun no lo ha firmado, entonces habría que darle un vinculo concreto para la realización del Plan Regulador y poner las obligaciones de ambas partes con mucho detalle. Además debe haber alguna valoración básica de los elementos que hacen suponer la decisión de que sea el INVU o CINPE.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que cualquiera de las dos opciones que se escoja la apoyara porque no cree que una sea mejor que la otra, la de CINPE es muy interesante desde el punto de vista de investigación aplicada y la el INVU es mas concreta y especifico en lo que necesitamos. En ambos casos los diagnósticos que se realicen finalmente deben desembocar en un Reglamento de Zonificación de Uso del Suelo y el Reglamento de Vialidad. Considera que en materia de Modificación del Plan Regulador el INVU tiene más experiencia, pero indiferente quien sea el Facilitador las modificaciones al Plan Regulador tendrán que ser consultadas a la comunidad. Resume su posición en que estamos hablando de dos instituciones con potencialidades importantes para desarrollar la propuesta y espera que tengamos un Plan Regulador Modificado antes de que el presente Gobierno Municipal finalice su periodo. Además señala que en su opinión, en caso de elegirse al CINPE, la Contraparte Institucional, el Area Técnica Operativa de la Municipalidad, defina claramente con CINPE los objetivos, el alcance y los productos de la propuesta, porque considera que lo planteado es muy ambicioso. Finalmente, señala que le complace que estemos escogiendo entre instituciones publicas y no con una empresa privada, por la naturaleza del trabajo a realizar de revisión y modificaciones al Plan Regulador.

Asimismo señala que disiente absolutamente de los argumentos expresados por la Presidencia Municipal en la introducción del tema, pues si bien reconoce la oportunidad y necesidad de realizar un recuento de las lecciones aprendidas, realizar un pronóstico y proponer las modificaciones necesarias, con el fin de ajustar el Plan Regulador vigente a las condiciones de desarrollo humano que queramos en nuestro ámbito urbano, es pertinente recordar que desde el año 1997 el cantón de Belén ha tenido una herramienta perfectible, que sin duda alguna a contribuido a ordenar el desarrollo del cantón.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, manifiesta que se debe valorar el aspecto económico de las ofertas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la Propuesta Técnica y Económica para la confección del “Plan Regulador integral participativo para la Municipalidad de Belén”, presentado por los señores PhD. Miriam Miranda Quirós, Msc. Dionisio Alfaro Rodríguez del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible, Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional, Costa Rica (CINPE-ECG-UNA). **SEGUNDO:** Se encarga a la Alcaldía Municipal a tomar las medidas de tipo técnico, administrativo y financiero para llevar a cabo la actualización del Plan Regulador, tomando en cuenta la propuesta de CINPE y los ajustes propuestos por la Administración, lo anterior en un plazo de 30 días naturales. **TERCERO:** Se deja sin ningún valor ni efecto jurídico, los siguientes acuerdos:

- † Moción presentada por la Presidenta Municipal Mariana Chaves en el Artículo 52 del Acta de Sesión Ordinaria 40-2004 del 22 de junio del 2004.
- † Dictamen de la Comisión de Obras sobre el Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad para la revisión y reformas del Plan Regulador, presentado en el artículo 16 del Acta de la Sesión Ordinaria 26-2004 del 27 de abril de 2004.
- † Moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, en el artículo 45 del Acta de la Sesión Ordinaria 77-2004 del 14 de diciembre del 2004, para que se aprueben las recomendaciones de la Comisión de Obras sobre el Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad para la revisión y modificaciones del Plan Regulador.
- † Artículo 14 del Acta de Sesión Ordinaria 80-2004, celebrada el 27 de diciembre del 2004.

↑ Artículo 44 del Acta 51-2004 que dice a la letra: “Programar el Segundo Taller para la Actualización del Plan Regulador.

**ARTICULO 4.** Retira la moción presentada por la Presidenta Municipal Mariana Chaves en el Artículo 52 del Acta de Sesión Ordinaria 40-2004 del 22 de junio del 2004. Esta moción pretende realizar el “Análisis de Impacto de Crecimiento Urbano” pero los insumos que generaría el estudio se encuentran incluidos en la Propuesta Técnica y Económica presentada por el CINPE del “Plan Regulador Integral participativo para la Municipalidad” y que fue aprobada por este Concejo.

**ARTICULO 5.** Somete a discusión y aprobación de este Concejo el dictamen de la Comisión de Obras sobre el Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad para la revisión y reformas del Plan Regulador, presentado en el artículo 16 del Acta de la Sesión Ordinaria 26-2004 del 27 de abril de 2004, donde se acordó mantener en estudio del Concejo Municipal. Este dictamen de la Comisión de Obras debe ser acogido o rechazado por razones de orden y procedimiento.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que dentro del dictamen hay aspectos y términos de referencia que pueden ser recogidos dentro de la propuesta que se aprobó con el CINPE, el dictamen de la Comisión de Obras en cuanto a los términos del Convenio es de recibo, lo que no es de recibo es que se firme el Convenio con el INVU.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Rechazar el dictamen de la Comisión de Obras, en el sentido de aprobar un Convenio Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad para la revisión y reformas del Plan Regulador.

**ARTICULO 6.** Somete a discusión y aprobación la Moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, en el artículo 45 del Acta de la Sesión Ordinaria 77-2004 del 14 de diciembre del 2004, para que se aprueben las recomendaciones de la Comisión de Obras sobre el Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad para la revisión y modificaciones del Plan Regulador y se incorporen al texto de Convenio. En razón que se aprobó la propuesta del CINPE para la actualización integral del Plan Regulador, automáticamente el convenio con el INVU sobre la revisión y modificación del Plan Regulador no aplica.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Acoger parcialmente la moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, en la Sesión 77-2004, en cuanto al motivo y fondo de la misma, no así en cuanto a la contratación del INVU.

**ARTICULO 7.** Somete a discusión y aprobación de este Concejo el Artículo 14 del Acta de Sesión Ordinaria 80-2004, celebrada el 27 de diciembre del 2004, a la letra: “Remitir la propuesta técnica y económica “Plan Regulador Integral Participativo para la Municipalidad de Belén”, realizado por el Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de Costa Rica (CINPE) a la Comisión de Obras para dictamen.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** En razón de acuerdo tomado en el Artículo 3, se deja sin efecto el citado acuerdo.

**ARTICULO 8.** Somete a discusión y aprobación el acuerdo tomado en el Artículo 44 del Acta 51 que dice a la letra: “Programar el Segundo Taller para la Actualización del Plan Regulador cuyo objetivo será definir las políticas y condiciones necesarias para lograr el desarrollo integral de la comunidad

en el largo plazo, encontrar y potenciar las verdaderas ventajas comparativas de la comunidad en un entorno local, regional, nacional y un mundo globalizado y orientar y conciliar estas ventajas comparativas para brindar calidad de vida y oportunidad de desarrollo personal a los habitantes del territorio, para esta y las futuras generaciones. Coordinar con la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, las fechas para que se realicen las exposiciones sobre las metodologías y experiencias en la implementación de planes reguladores”. Considerando que el objetivo de este taller fue cubierto en la Sesión Extraordinaria 13-2005 del jueves 24 de febrero celebrada en la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera y la programación de futuras reuniones, talleres y seminarios deberán apearse al plan de trabajo de actualización del plan regulador, recomendando revocar este acuerdo y plantear un la programación de talleres, debates y reuniones como parte del programa de trabajo de la actualización del plan regulador, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 4240, Ley de Planificación Urbana.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** En razón de acuerdo tomado en el Artículo 3, se deja sin efecto el citado acuerdo.

**ARTICULO 9.** Consulta a la Administración sobre la inquietud presentada por la Comisión de Becas, que requieren hacer los estudios socioeconómicos de las familias de escasos recursos económicos que solicitaron becas para sus hijos, por lo que se hace necesario la contratación de una trabajadora social.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, expresa que ya esta culminada la contratación, porque es una compra directa que ya esta adjudicada.

**ARTICULO 10.** Recuerda a la Administración que el Contrato de Limpieza de edificios municipales estaba finalizó desde el año pasado. Hoy empieza el mes de marzo y le inquieta en que situación se encuentra la nueva contratación.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez, manifiesta que dicha contratación se presento el martes 22 de febrero para su aprobación al Concejo Municipal, donde reglamentaria y jurídicamente solo una oferta quedo por fuera porque no firmo la mismo y se dio un ítem único, también en el cartel quedo claro que se hará una boleta, donde se supervisara para corroborar que se este realizando la limpieza, para que cumpla con las especificaciones del cartel.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, avala que lo que se busco en la conformación del nuevo cartel es básicamente que en la formulación sea un ítem único, para que la fiscalización sea un solo centro de trabajo y los criterio de ponderación se hicieron con una revisión en el mercado y se logro precisar como ideal que en un proceso se cumpla con el procedimiento legal y reglamentario y en efecto es un concurso con una oferta personalizada, las que se descartan son por aspectos legales y otro es un aspecto técnico.

**LICITACIÓN POR REGISTRO 02-2005 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES”.** Vista el expediente de dicha licitación y la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios en Mem: N° 063-2005 de fecha 17 de febrero del 2005, se procede al análisis y recomendación por parte de este Comité.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza	Folio: N° 06,	Fue aprobado en la Sesión N° 75-2004 del Concejo

Requisito	# Oficio	Observaciones
el inicio del proceso de compra o licitación.	del expediente	Municipal, de fecha 30 de noviembre 2004, según Ref. N° 7507/2004 de fecha 01 de diciembre del 2004.
Invitación de Oferentes	Folio: 29 al 39 del expediente.	Se procedió a invitar a los posibles oferentes: Rosibel Salas Vega Elvira Murillo Soto Franciny Alfaro Rodríguez Grettel Sánchez Montero Vilma Campos Solano Leticia Arrieta Vega Lorena Arce Castro Limix S.A. Nítidos S.A. Pacific West S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 049 al 191. del expediente.	Se presentaron las siguientes ofertas: Oferta # 1: Limix S.A., Cédula Jurídica #3-101-124154-31. -Oferta # 2: Leticia Arrieta Vega, Cédula identidad #2-352-548. -Oferta #3: Franciny Alfaro Rodríguez, Cédula identidad #4-173-053. -Oferta #4: Vilma Campos Solano, Cédula identidad #7-064-752. -Oferta #5: Grettel Sánchez Montero, Cédula identidad #1-670-173.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Documento folios del 201 al 203.	Que la Unidad de Bienes y Servicios junto con la Dirección Administrativa Financiera indican:  Que la -Oferta # 3: Franciny Alfaro Rodríguez, Cédula de identidad #4-173-053. no cumple técnicamente, ya que se refiere únicamente a la limpieza semanal, omitiendo el resto. Que las demás ofertas cumplen técnicamente.
Aspectos Jurídicos	DJ-032-2005 del 10-02-05 Folios: 195 al 197.	1.- Que las ofertas números 1, 2, 3, y 4 cumplen legal y reglamentariamente. La oferta 3 después de realizadas las prevenciones respectivas, también cumple.. 2.- Que la oferta N° 5 no resultan elegible, por ausencia de la firma.
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folio 012 al 018	Experiencia del participante 24% Precio 36% Referencias comerciales 30% Disponibilidad de horarios y Personal 10%
Adjudicación	Folio 016	En las especificaciones técnicas se menciona ítems único por el 100%.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 027	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (09/03/2005).
Vigencia de la Oferta	Folio 027	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (09/03/2005).

Requisito	# Oficio	Observaciones
Contenido presupuestario	Folio 09, 10.	-Existe el suficiente contenido presupuestario para llevar a cabo dicha contratación según certificaciones de la Tesorería N° 893 y solicitud de Bienes y Servicios N° 6515 respectivamente.

SE ACUERDA EN FIRME: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro 02-2005 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES", de la siguiente manera: A la Oferta # 2: Leticia Arrieta Vega cédula N° 2-352-548 el ítem único por un monto mensual de ¢ 460.000.00 (Cuatrocientos sesenta mil colones netos) el total por año es de ¢ 5.520.000.00 (cinco millones quinientos veinte mil veinte colones neto).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Adjudicar la Licitación por Registro 02-2005 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES", a la Oferta # 2: Leticia Arrieta Vega cédula N° 2-352-548 el ítem único por un monto mensual de ¢460.000.00 (cuatrocientos sesenta mil colones netos), para un total anual de ¢ 5.520.000.00 (cinco millones quinientos veinte mil veinte colones neto, según el siguiente detalle:

LINEA	DESCRIPCIÓN	P/u * MES
A	Palacio Municipal	¢110,000.00
B	Edificio alquilado (frente Costado Norte del Palacio Municipal)	¢85,000.00
C	Archivo Central (Finca El Nacimiento)	¢60,000.00
D	Casa de la Cultura	¢95,000.00
E	Biblioteca Municipal	¢55,000.00
F	Edificio Area Servicios Públicos y Policía Municipal.	¢55,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>¢460,000.00</b>

### CAPITULO III

#### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTICULO 11.** Se conoce el Oficio 798 de Maggie Brooks, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin limite de suma de la firma "**CERROS DE CASTELMARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**". **Notificaciones:** Atienden en Villa Sunneschii, en Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, 50 metros oeste del Obelisco; alternativamente, en el Fax 293 60 84. Dentro de los términos de ley, manifiesta: **Impugnación:** De conformidad con lo que disponen los artículos 173 de la Constitución Política; 153, 154 y 156 del Código Municipal; 83, 85 y 86 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, interpone Recurso de Revocatoria contra el acuerdo municipal contenido en el Artículo 26, Capítulo V, de la sesión No.08-2005 celebrada por el Concejo Municipal, el 8 de febrero del 2005. Para el caso que el Concejo Municipal no declare con lugar el recurso, subsidiariamente interpone el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea. **Motivación del Acuerdo Impugnado:** Advierte, que existe un error material en el acuerdo que debe ser corregido por la Municipalidad, a efectos de evitar posibles nulidades e incongruencias en el expediente. En la parte dispositiva, se indica, como ha quedado expresado, que se avala el Oficio DJ-030-2004, en vez del Oficio DJ-030-2005 como es lo correcto.

La motivación se fundamenta, íntegramente, en la opinión jurídica del Departamento Legal de la Municipalidad, que a su vez, se sustenta en la sentencia número 3145-96 de la Sala Constitucional y

de esta jurisprudencia, vinculante erga omnes (artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional), deriva los siguientes conceptos:

- a).- que la sentencia presupone la “presunta afectación e incorporación del bien al servicio público, figura esta que implica también la presunción de la demanialidad del bien y como consecuencia de ello, la posibilidad de la exclusión del deber de registrar esos bienes y todo ello, como parte del derecho – deber del Estado de la tutela o protección del dominio público”.
- b).- que los privilegios indicados se pueden invocar cuando el derecho de propiedad sobre el bien es manifiesto o que el carácter público del bien sea indubitabe, de manera que no proceden esos privilegios cuando existan cuestiones patrimoniales razonable sobre el bien, ya sea que se estén debatiendo en la vía administrativa o en la jurisdiccional;
- c).- cuando en los archivos municipales no existan evidencias de que la Administración adquirió el bien por alguno de los medios que establece la ley para adquirir el dominio, no se puede ejecutar la acción administrativa en contra de quien alegue derecho de propiedad; es decir, debe existir un justo título o que existan actos expresos de tolerancia del propietario;

Con fundamento en estos hechos, la Asesoría Jurídica tiene por probado que la calle es pública y recomienda que así se declare con todas las consecuencias técnicas y legales que ello implica. **Análisis de la jurisprudencia invocada por la Municipalidad:** Para los fines de este caso, son dos las sentencias del Tribunal Constitucional que tienen relevancia: la número 3145-96 –que cita la Asesoría Legal de la Municipalidad- y la sentencia número 3650-96. Examinaron las dos sentencias, para demostrar que la lectura que hizo la Asesoría Legal de la doctrina en ellas contenida, es errónea, lo que conduce a que el acuerdo impugnado resulte no solo ilegal sino y lo que es mas grave, inconstitucional. **a).- Sentencia 3145-96.-** Fue dictada en la acción de inconstitucionalidad en la que se impugnaron los artículos 7 de la Ley de Construcciones; 44 párrafo primero de la Ley de Planificación Urbana; 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, en cuanto estas normas establecen la presunción de propiedad pública de cualquier terreno que en documentos oficiales aparezca descrito con tal carácter, o que son de dominio municipal porque aparezcan en mapas oficiales, aún cuando las propiedades no estén inscritas en el Registro Público.

La acción se origina en un recurso de amparo, en el que la empresa amparada alega que fue despojada de su propiedad bajo el supuesto de ser vías públicas; la Municipalidad de San José, alego que las franjas de terreno, desde el fraccionamiento de la propiedad, fueron calles públicas. La Municipalidad partió de la presunción de que un bien es público – demanial-, cuando así consta en los archivos de las instituciones públicas que tengan que ver directa o indirectamente con el asunto, sea el catastro, los archivos, en museos, en mapas oficiales, etc. En la sentencia, la Sala Constitucional claramente indica que el privilegio que protege la demanialidad, puede y debe ser utilizado por la Administración cuando no existe ninguna duda sobre el carácter público del bien involucrado, estando involucrado en tal principio, el de la interdicción de la arbitrariedad, lo que significa que al aplicar el principio de los privilegios – principio de exclusión – debe la Administración actuar de manera prudente, razonable y proporcionada. La Sala Constitucional concluye que la aplicación del principio privilegiado de defensa de la demanialidad, no conlleva ampliar sus alcances hasta niveles superiores a la protección constitucional del derecho de propiedad – Artículo 45-, de manera que solo se pueden amparar en el privilegio las propiedades en las que exista prueba fehaciente de que el bien es vía pública, sin perjuicio de que en la vía jurisdiccional se pueda discutir el mejor derecho que se pretenda sobre la cosa.

Lo que la jurisprudencia señala es que no basta con que una propiedad aparezca en los planos oficiales y en los archivos como vía pública para que lo sea. La prueba registral que demuestre lo contrario, prevalecería por sobre la presunción de la demanialidad, puesto que la propiedad es inviolable. **b).- Sentencia 3650-96.-** Es la que decide el recurso de amparo que le sirvió de base a la acción de inconstitucionalidad y en ella se señala que la Municipalidad de San José ordenó reabrir dos supuestas calles públicas, con fundamento en testimonios de tres personas a los que les constaba que esos fundos eran vías públicas y además, por constar así en los mapas oficiales de los años 1979 y 1982. La Sala Constitucional, con fundamento en la sentencia 3145-96 –tuvo por comprobada la infracción contra el artículo 45 constitucional y declaró con lugar el amparo, condenando a la Municipalidad a los extremos de ley. El fundamento para resolver así el amparo, fue la prueba fehaciente de que los bienes estaban inscritos a nombre de la empresa recurrente, no había actos de entrega voluntaria de esos bienes a los fines públicos, tampoco actos administrativos que declararan la afectación, ni diligencias de expropiación de las fincas involucradas.

**c).- Conclusiones sobre la jurisprudencia.-** Todo lo que viene dicho significa que si se dan los mismos presupuestos fácticos de los precedentes jurisprudenciales, necesariamente tendrá que existir el mismo resultado final, en virtud del principio de la obligatoriedad erga omnes de la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Y esto es lo que justamente van a demostrar en este recurso. **Motivos de ilegalidad en el acuerdo impugnado:** El artículo 156 del Código Municipal señala que la apelación podrá plantearse solo por razones de ilegalidad, pero que la revocatoria podrá estar fundada, también, en motivos de oportunidad. Las razones están fundamentadas, mayormente, en plena prueba que consta de manera indubitable en los archivos de los órganos del Estado y sobre todo, en actos declarativos que emanan de la Municipalidad, en el sentido de que la calle fue construida por su representada, que es ella la que le ha dado el mantenimiento y que es, por lo tanto, calle privada. Cuatro son las conclusiones del informe de la Asesoría Legal, que la conducen a declarar que la calle es pública y a recomendar al Concejo Municipal que así lo declare.

Estas conclusiones no son correctas: a).- Que en el Plan Regulador, se ubique la existencia de la “calle pública” en el sector de la finca, no es una conclusión de trascendencia, puesto que la jurisprudencia que han analizado indica, con toda claridad, que ese requisito por sí solo no es suficiente para determinar la naturaleza del bien. Se requiere que no exista ninguna duda sobre la vía para que pueda ser considerada como pública; justo título (inscripción del traspaso a favor de la Municipalidad en el Registro Público o actos expresos del propietario de ceder a favor de la comunidad los terrenos para que sean dedicados a la vía pública. De no existir ninguna de esta prueba, la inscripción del inmueble en el Registro Público, destruye la presunción de la demanialidad de la finca. b).- Que en alguna ocasión la Municipalidad obligó a un fraccionador a cumplir con las cargas urbanísticas, como se demuestra en la Sesión Ordinaria No.58-97 del 28 de octubre de 1997, es un hecho irrelevante para este caso. Se trata del visado de un plano de un tercero –Inmuebles de Golf, S.A., que nada tiene que ver con su representada.

Para los efectos de demostrar lo inocuo de este hecho, solicitan que en el expediente de este recurso, se certifiquen los actos de ejecución de ese acuerdo municipal, a los efectos de demostrar como ese acto administrativo influyó o no en la naturaleza de la calle en discusión. c).- Que en la inscripción de un inmueble en el Registro Público, que pertenece a la Municipalidad se indique que en un rumbo colinda con una calle pública, no define ese hecho como cierto. En la prueba que aportan incluyen inscripciones del Registro Público y planos catastrados en los que se dice que la calle es privada, lo que destruye el poder probatorio de este extremo del informe legal. d).- Que otros inmuebles privados aluden a la calle pública en los linderos, igualmente no es prueba para los

efectos del acuerdo que adoptó el Concejo Municipal. **Sobre el fondo:** Es absolutamente cierto y se demuestra mas allá de cualquier duda, que la calle que se conoce con el nombre de “Calle Lola” fue construida por su representada e inscrita en el Registro Público como finca individualizada, en el Partido de Heredia, matrícula 105600-000.

Así lo afirma el Ing. José Zumbado Chaves, Director de Operaciones de la Municipalidad, en el informe que dirigió al Concejo Municipal con fecha 9 de febrero del 2001, al señalar que existen documentos oficiales como planos constructivos y mosaicos catastrales de la Urbanización Alturas de Cariari, así como planos individuales de catastro, visados de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de la Municipalidad en el sentido de que la calle es privada, que funcionó, desde entonces como una servidumbre de paso. La Municipalidad, reiteradamente por unanimidad y en acuerdo firme, declaró que la calle es privada. Consecuentemente, variar ahora de criterio, sin un procedimiento ordinario (Ley General de la Administración Pública) para anular esos actos declarativos de derechos subjetivos, implica una grave violación a las reglas del debido proceso, que hacen nulo todo lo actuado. Si la calle es pública, como lo supone el Concejo Municipal, es imprescindible que se declare cual es el acto o los actos que emanados del propietario, transformaron una propiedad privada inscrita en el Registro Público en un bien demanial y se debe, además, indicar cual es el acto administrativo que ha producido este Gobierno Local, para declarar la afectación de ese bien al fin público.

El acuerdo impugnado, consecuentemente, tiene un motivo y un contenido que no pueden concordar con los fines que se propone la autoridad, por falta de prueba que demuestre que la calle es pública, lo que impregna al acuerdo impugnado del vicio de exceso o de desviación de poder, amén que se atenta contra una situación jurídica consolidada. La razón es muy sencilla de entender desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Sala Constitucional: dos cosas son distintas y dos resultados diferentes, entre suponer que una cosa es pública y la otra demostrarlo fehacientemente. En este caso la calle no solo no es pública, sino que no hay prueba que así lo demuestre; por ello es que el acuerdo impugnado parte de meras suposiciones, que están sujetas a ser desvirtuadas con prueba en contrario y la prueba es abundante, como se demuestra de seguido. El acuerdo impugnado viola, por lo mismo, los principios, valores y las normas contenidas en los artículos 11, 34, 39, 41, 45 constitucionales y por ello se impone que en este mismo acto se invoque la inconstitucionalidad de lo actuado, haciendo esta representación reserva para acudir a la vía del control de constitucionalidad.

**Prueba:** 1).- Con la certificación emanada del Registro Nacional el 14 de febrero del 2005, se comprueba de manera plena que la finca inscrita en el Partido de Heredia, Matrícula 105600-000, es terreno para construir ubicado en el Distrito de La Asunción, corresponde al plano catastrado H-0510595-1983 y pertenece a “Cerros de Castelmare, S.A.”. El plano de catastro que refiere el Registro Nacional, alude a la propiedad que señala el informe de la Asesoría Legal y en él se lee claramente que la calle es privada y que hay una zona para futura ampliación de esa calle privada. 2).- El 6 de diciembre de 1993 la Municipalidad otorgó el permiso de construcción No.3281, para que su representada, mediante la revalorización del permiso de construcción No.3164, realizara obras varias en las que se incluyó la construcción y asfaltado de la calle privada. 3).- Este Concejo Municipal en el Artículo IV, Capítulo V Correspondencia, acuerdo 10, de la Sesión Ordinaria 67-95 celebrada el 5 de diciembre de 1995, indico por unanimidad y en firme, que según los registros municipales la Calle Lola esta catalogada como calle privada.

El acuerdo agrega que la denominación de calle privada queda consolidada mediante el artículo IV.A., de la Sesión 48-93 del 24 de agosto de 1993; con el visado al plano H-134860-93. 4).-

Remiten los acuerdos tomados en las sesiones 51-92 y 51-93, en el mismo sentido, es decir, declarando que la calle es privada. 5).- Mediante oficio de fecha 13 de marzo de 1996, firmado por el Ingeniero Municipal Luis Angel Bogantes Miranda, se declara que el lote 30 de la Urbanización Alturas de Cariari colinda al norte, en su parte posterior, con una calle privada, que es servidumbre de paso conocida como Calle Lola, que fue construida por Cerros de Castelmare, S.A., según los archivos municipales y su mantenimiento corresponde a quienes tienen derecho de paso por esa vía. 6).- Remite el estudio realizado por el Topógrafo Luis A. González Alfaro, carné No.3224, en el que indica que las fincas del Partido de Heredia matrículas 4077218-000, 4077216-000, 4077220-000 y 4105600-000, colindan por el este con calle privada. En los documentos catastrales H-96234-1993, H-134860-1993, H-669308-1987, H-510595-1983 y H-135511-1993, tienen como colindante una calle privada en uno de sus rumbos.

7).- Remite siete planos catastrados en los que se señala la existencia de una calle privada, con los números H-135511-93, H-134860-93, H-510595-83, H-521010-83 y H-510-609-83. 8).- El informe solicitado por el Concejo Municipal al Ing. José L. Zumbado Chaves, Director de Operaciones, fechado el 9 de febrero del 2001, deja en claro lo privado de la calle. El único punto que lo contradice es una opinión subjetiva, que como tal, esta expuesta a lo que la prueba demuestre. Señala que a partir del año 1990, se origina por parte de los dueños de la propiedad (interesados), una transición de hecho del uso de la calle. En el régimen jurídico de los bienes, que significa transición de un bien privado al régimen público? Solamente el Ingeniero lo sabe, sobre todo si acto seguido señala que son los sujetos privados los que han construido –de su propio peculio y en la propiedad sobre la que se pretende que exista una calle pública- ampliaciones viales, mejoras en obras pluviales, calzada y otros. 9).- Solicita que antes de resolver el recurso, con el carácter de prueba administrativa que obra en los archivos de la Municipalidad, se certifiquen los actos de ejecución realizados por la Municipalidad, del acuerdo tomado en la Sesión 58-97 del 28 de octubre de 1997.

Certificar dentro del expediente el o los actos expresos por medio de los que la Municipalidad adquirió la propiedad de la finca para convertirla en calle pública, así como el o los actos por medio de los que declaró la afectación del inmueble al fin público respectivo. **Petitoria:** Siendo evidente los excesos del acuerdo impugnado, que se originan de una mala aplicación de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, a nombre de su representada solicita que se revoque y se deje sin ningún efecto jurídico, el acuerdo municipal contenido en el Artículo 26 del Capítulo V, de la Sesión No.08-2005 celebrada el 08 de febrero del 2005. Subsidiariamente y solo para el evento que el Concejo Municipal decida mantener el acto impugnado, interpone a nombre de su representada recurso de apelación para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que hay un grupo de vecinos que tienen entrada y salida sobre la Calle Lola, por eso consulta sobre la pertinencia de que sean informados el presente tramite.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera oportuna la observación y recomienda la Administración que informe a los vecinos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que en vista del interés público que pueda suscitar el tema entre los vecinos, informar a los mismos sobre lo actuado hasta el momento

por la Municipalidad de Belén y la petitoria de la firma “CERROS DE CASTELMARE, SOCIEDAD ANÓNIMA”.

**ARTICULO 12.** Se conoce el Oficio 815 de M.Sc. Wagner Alfaro Román, Director, Liceo Experimental Bilingüe de Belén – Heredia. Solicita se les asigne la organización del Baile de San Antonio, dicho baile es una de las actividades calendarizadas para la consecución de recursos para la Junta Administrativa del Liceo de Belén, como en años anteriores el mismo se realizará en el Club Campestre Español.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la solicitud del Liceo Experimental Bilingüe de Belén – Heredia, para la organización del Baile de San Antonio, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en el Reglamento de Espectáculos Públicos, para lo cual deberá coordinar con la Unidad Tributaria para lo correspondiente. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad Tributaria.

**ARTICULO 13.** Se conoce Oficio de Epsy Campbell Barr, Jefa de Fracción, Partido Acción Ciudadana, Area de Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa. Como parte de los esfuerzos por fortalecer acercamientos con las Municipalidades, en seguimiento a las recomendaciones del II Encuentro realizado en junio del año anterior, invita a la siguiente actividad:

**Panel:** “El Tratado de Libre Comercio Estados Unidos – Centroamérica y su impacto en el estado social de derecho y la gestión municipal”.

**Panelistas:** Diputada Epsy Campbell, Sociólogo José Luis Vega Carballo.

**Fecha:** 12 de marzo del 2005.

**Hora:** 9 am a 12:30 pm.

**Lugar:** Liceo José María Castro Madriz, Barrio Córdoba, San José, frente a instalaciones principales del Ministerio de Seguridad Pública.

**Dirigido a:** Regidores, Síndicos, y concejales PAC de todo el país.

El propósito es informar, analizar y debatir acerca de los impactos del TLC en la actividad propia de las municipalidades; para que las Fracciones Municipales puedan formarse criterio acerca de las ventajas y desventajas que la eventual aprobación del TLC, puede traer al estado social de derecho y la institucionalidad municipal y discutir con mas detalle, la posición con respecto al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota e incluir en el expediente de la presente acta.

**ARTICULO 14.** Se conoce el Oficio 867 de Javier Vega Vargas, Vicepresidente, Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – PACOTI, S.A., remite escritura de servidumbre administrativa en terreno propiedad de su representada, con el propósito de que se sirvan autorizar al Alcalde a la firma de dicha escritura, ya que les es de suma urgencia para continuar los tramites pertinentes de dicha propiedad ante los diferentes entes involucrados en la materia como INVU, SALUD, MUNICIPALIDAD Y OTROS, para el desarrollo del condominio Madison. Manifiesta que dicha escritura ya fue debidamente revisada por el Departamento Legal del municipio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTICULO 15.** Se conoce el Oficio D.E.-081-01-2005 de Antonio Ayales, Director Ejecutivo, Asamblea Legislativa. Para efectos de información y no de consulta, comunica que se incluyeron en la legislatura de la corriente legislativa los siguientes proyecto:

**Fortalecimiento de la Policía Municipal.** Proyecto de Ley, tramitado bajo el expediente No.15.690, es iniciativa del Diputado Gerardo Alberto González Esquivel y la Diputada Laura Chinchilla Miranda y fue puesto a conocimiento de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Uno de los objetivos de este proyecto, es facultar a las Municipalidades adicionando un inciso al artículo 4 del Código Municipal la autorización para “que las autorice brindar el servicio de seguridad y orden público dentro de su jurisdicción a través de la Policía Municipal coordinando sus acciones con las autoridades nacionales encargadas de velar por la seguridad pública”, para ello, procederá a organizar y crear dentro de su jurisdicción el servicio de policía municipal y se autoriza el cobro de un impuesto especial de Policía Municipal para el mantenimiento de este servicio. Su costo será cubierto de manera proporcional por todos los propietarios de bienes inmuebles inscritos en el Cantón. Se reforma la Ley General de Policía, No.7410 en el sentido de que para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias, tanto nacionales, como las municipales.

Estarán bajo el mando del respectivo alcalde, quien deberá coordinar lo pertinente y necesario con el Ministerio de Seguridad Pública a fin de garantizar la aplicación de las políticas de seguridad nacional en el ámbito local, no obstante en las circunstancias y casos en que se considere pertinente, recibirán ordenes y directrices en materia policial del Ministerio de Seguridad Pública y del Director General de la Fuerza Pública, previa comunicación al alcalde municipal. Los cuerpos de Policía Municipal deberán recibir su capacitación bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Policía, la cual deberá aprobar todo proceso de capacitación policial que se otorgue a dichos cuerpos policiales.

**Inspección y regulación de los centros docentes privados.** Tramitado bajo el expediente No.15646, es iniciativa de los Diputados Sigifredo Aiza Campos, Luis Paulino Rodríguez Mena, Rafael Angel Varela Granados, German Rojas Hidalgo, Francisco Sanchún Morán, Bernal Jiménez Monge, Mario Redondo Poveda, Luis Gerardo Villanueva Monge, Rolando Laclé Castro, Jorge Luis Alvarez Pérez y las Diputadas María Lourdes Ocampo Fernández, Laura Chinchilla Miranda y Lilliana Salas Salazar y fue puesto a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Es objetivo de este proyecto atenuar el escaso control y supervisión de los centros docentes privados en todas sus modalidades ante la incapacidad de los entes encargados de esta función, por falta de condiciones lo que permite ejercer las labores de acuerdo a las exigencias de los estudiantes y sus familias. Intentará garantizar al usuario de estos centros de enseñanza privados la mejor calidad académica, unido a una serie de factores como el compromiso social que estos centros deben asumir ante la colectividad, visto todo el ciclo educativo de manera integral en cuanto a su inspección y supervisión, desde la enseñanza preescolar hasta la universitaria.

Se crea la estructura para la supervisión de la educación desde la preescolar hasta la universitaria, para lo cual se reestructura el Departamento de Centros Docentes Privados del MEP, dándole el rango de Dirección, pudiendo así cumplir con mayor agilidad las funciones que se le asignan. Se reestructura el CONESUP con el grado de desconcentración mínima adscrito al MEP, para que funcione con mayor independencia en la inspección y regulación de los centros de educación superior universitaria. En cuanto al financiamiento del sistema de inspección y regulación, aparte de los recursos que le asigna el presupuesto del MEP, podrá contar con las contribuciones que los

centros docentes privados deberán pagar al CONESUP, así como las multas por incumplimiento de esta Ley, esto con el propósito de que se cuente con la capacidad y los recursos técnicos y humanos suficientes para atacar la problemática de falta de controles y de inspección. Entre otras disposiciones todo centro docente privado requerirá autorización previa por parte de la Dirección Nacional de Centros Docentes Privados, para que los estudios que impartan y los títulos que expidan tengan validez y reconocimiento oficial.

**Aprobación de la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.** Tramitado bajo el expediente No.15610, es iniciativa del Poder Ejecutivo y fue puesto a conocimiento de Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior. Como resultado de la toma de conciencia, por parte de los Estados Miembros de la UNESCO de que la protección de cada categoría de patrimonio al entenderse estas como el conjunto de formas de cultura tradicional y popular folclórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición y que por su esencia viven amenazadas por las corrientes de masificación globalizantes es que se le consideró reglamentar mediante una convención internacional. El patrimonio intangible es vasto y concierne tanto a cada individuo en particular como a su entorno social, muchas de sus expresiones han desaparecido o enfrentan la desaparición inminente debido a los procesos de mundialización y a la repercusión de las nuevas culturas de masas si no se actúa con prontitud, el mundo podría perder sin remedio una esencial y vital: su diversidad.

Se pretende la creación de organismos locales y nacionales de gestión y la instauración de programas educativos y dispositivos legislativos, junto a mecanismos internacionales de cooperación técnica y financiera. Todas estas medidas, así como la identificación, la documentación y la grabación de las prácticas y manifestaciones del patrimonio intangible de la humanidad son los objetivos principales de la convención. Entre el patrimonio cultural inmaterial a proteger están las siguientes manifestaciones: las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultura inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y entre otras las técnicas artesanales tradicionales. Se crearía en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, como también un Fondo del patrimonio cultural inmaterial, alimentando de recursos de la Conferencia y de aportes de las partes para la financiación de los proyectos.

**Reforma del artículo 62 del Código Municipal:** Tramitado bajo el expediente No.15694, es iniciativa del Diputado Rodrigo Alberto Carazo Zeledón y fue puesto a conocimiento de Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Entre los objetivos de este proyecto esta el fortalecimiento de la autonomía municipal y la capacidad de decisión de su Concejo para actos que, mediante la presente autorización legislativa fortalezcan al régimen municipal en el orden de sus facultades y atribuciones, en suma, a su autonomía y capacidad jurídica. Podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código. Así mismo otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón que afronten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio. También podrán subvencionar a centros de educación pública, beneficencia o servicio social, que presten servicio al Cantón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota e incluir en el expediente de la presente acta.

**ARTICULO 16.** Se conoce el Oficio 872 de la Licda. Lucía Gutiérrez Barquero, Coordinadora Nacional, Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización. De conformidad con las

disposiciones del Convenio Marco de Cooperación Económica y Técnica entre la Unión Europea y el Gobierno de Costa Rica, se suscribe el Convenio de Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización (FOMUDE). Este proyecto tiene como propósito contribuir con los procesos de descentralización iniciados por el Estado Costarricense tendientes a profundizar las practicas democráticas, así como, lograr una mayor gobernabilidad del territorio mediante el fortalecimiento de los Gobiernos Locales. Dentro del marco de ejecución de esta iniciativa invita para que los acompañe el 07 de marzo en el Centro Regional para la Productividad (CEFOF) en el aula No.1 a las 10:00 am, la actividad tiene el propósito de coordinar y definir acciones conjuntas dentro de la ejecución del Proyecto FOMUDE, sita en Alajuela, de Materiales Arpe 300 metros al sur. Los aportes redundarán en beneficio para el Régimen Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía Municipal para su consideración.

**ARTICULO 17.** Se conoce el Oficio CJ-04-02-05 de Carlos Luis Avendaño Calvo, Presidente, Comisión Permanente de Juventud, Niñez y Adolescencia, Asamblea Legislativa. Tiene para estudio el proyecto *“Reforma a los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley No.7794 para integrar jóvenes a Comités Cantonales de Deportes”*, Expediente No.15.765.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

**ARTICULO 18.** Se conoce el Oficio 861 de Luis Gerardo Camacho Villalobos, Vicepresidente Sistemas de Recolección, WPP Continental de Costa Rica, S.A. Hace entrega de copia del certificado de peso exacto de la báscula del Relleno Sanitario Regional Los Mangos, situado en Barrio San José de Alajuela, con fecha 24 de febrero del 2005 y corresponde a la verificación realizada el 23 de febrero, de conformidad con el informe de verificación SPB-0502001, realizado según las pruebas metroológicas, en cumplimiento del Reglamento Técnico NCR 179: 1994 Metrología. Instrumentos de Pesaje de funcionamiento no automático, según la Organización Internacional de Metrología Legal. La política empresarial es cumplir con la verificación periódica de los pesos, patrones y certificados correspondientes, de conformidad con lo que al respecto indica la normativa vigente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

**ARTICULO 19.** Se conoce el Oficio 874 de Javier Gasteazoro, Grupo Roble. A nombre de su representada felicita por la iniciativa de hacer la reunión con las fuerzas vivas del Cantón mediante las cuales se escucharon las múltiples inquietudes que tienen por el desarrollo ordenado del Cantón. Muchas de las inquietudes esbozadas por los vecinos son las que como Desarrolladores tienen y pueden constatar en la solicitud, están luchando para que eso no suceda, a saber, a) la contaminación causada por el movimiento de tierra y la futura construcción, b) la cantidad de agua que tributará el terreno una vez construidas las casas, c) el tratamiento de los desechos, d) el impacto vial, e) el impacto en los servicios públicos y f) la disponibilidad de agua. El proyecto cumple con las exigencias del plan regulador y de las diferentes disposiciones jurídicas, además es un proyecto futurista con soluciones tendientes a mitigar efectos que indirecta o directamente puedan conllevar el desarrollo. La respuesta concreta a las inquietudes de la comunidad, que comparten, son las siguientes:

→ **La contaminación causada por el movimiento de tierra y la futura construcción:** Para poder iniciar la construcción del proyecto se realizó un estudio de impacto ambiental, el cual

prevé el impacto del proyecto durante la construcción y una vez que el mismo este terminado. El estudio además establece cuales son las medidas OBLIGATORIAS que su representada deberá cumplir para mitigar dicho impacto, como por ejemplo que no se genere polvo excesivo durante el movimiento de tierras, que los camiones que sacan dicha tierra no contaminen en su trayecto y que esa tierra sea depositada en un lugar que no contamine. Igualmente todas las medidas que mitigarán el impacto durante la construcción del proyecto, tales como el cierre perimetral, entrada y salida de vehículos pesados, servicios sanitarios, etc... Éstas medidas y compromisos serán garantizadas ante el SETENA, quien ya aprobó el plan de gestión ambiental presentado por su representada, de tal forma que han rendido la respectiva declaración jurada de compromiso ambiental y previo a iniciar las obras, rendirán la garantía bancaria respectiva.

- **La cantidad de agua que tributará el terreno una vez construidas las casas:** La cantidad de agua que tributará el terreno una vez construidas las casas: Sumamente preocupante es ver que se autorizan y construyen proyectos que no toman en cuenta la afluencia de aguas pluviales que se generarán por el cambio del uso de suelo, de zona verde a construcción. Nuestro proyecto únicamente tendrá una cobertura de 60% de cada lote, no obstante y como plan modelo, construirán un “estanque” o zona inundable que ayudará a que las aguas que antes escurrían naturalmente por el terreno se retengan al sur del terreno y únicamente lleguen al cauce del río cuando la creciente haya pasado, en caso de una tormenta. Al ser un condominio de condominios, el proyecto tendrá el 10% de zonas verdes de la totalidad del condominio y luego, cada condominio individual destinará otro 10% a zonas verdes, lo que además asegurará contar con más del doble de zona verde de lo que el plan regulador exige para urbanizaciones y fraccionamientos.
- **El tratamiento de los desechos:** En el tema del tratamiento de desechos la propuesta es, con relación a la basura, que la Municipalidad no tendrá que dar el servicio casa por casa, como lo hace con el resto de los vecinos, tendrán un único centro de acopio de la basura del condominio, lo cual facilitará a la Municipalidad el prestar el servicio. En cuanto a la planta de tratamiento de aguas residuales, se ha diseñado una planta de tratamiento moderna que contará con lo último en tecnología que asegurará que las aguas residuales NO contaminará los afluentes. La planta de tratamiento de aguas residuales no será parte del problema de contaminación, serán un ejemplo al igual que es un ejemplo la planta de tratamiento que tienen en pleno funcionamiento que le da servicio al Centro Comercial Multiplaza, el Hotel Intercontinental y el centro de oficinas Plaza Roble, en donde periódicamente le deben reportar al Ministerio de Salud mediante un análisis de laboratorio que confirma que el líquido que se vierte al afluente se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no contaminan el ambiente.
- **El impacto vial:** Con el fin de que no suceda en el proyecto lo mismo que ha sucedido en múltiples proyectos en el País, que el ingreso y salida de las nuevas urbanizaciones y condominios provocan un caos vial, contrataron los servicios de profesionales en la materia quienes les recomendaron las formas de impedir que eso suceda y es por eso que la vías frente al proyecto se ampliará lo que evitará que se hagan presas. Además, el impacto vial máximo que el proyecto causará es de un incremento del 7%, pues es sabido que mayoritariamente el tráfico que pasa por el cantón no es generado por sus propios vecinos, sino que es utilizado “de paso” por personas de cantones aledaños.

- **El impacto en los servicios públicos:** Crean firmemente en que los recursos de los Ministerio de Salud y Educación son escasos y que sin la colaboración de la comunidad dichos servicios no pueden brindarse adecuadamente. Es por ello que han realizado un ofrecimiento con el fin de que la Municipalidad o la entidad que la Municipalidad designe, destine la suma de 37 millones de colones, para ser utilizada en el desarrollo o mejora de dichos servicios, como aporte para bien social
  
- **La disponibilidad de agua:** El proyecto cuenta con un pozo propio el cual cuenta con los permisos necesarios para su funcionamiento otorgados por el MINAE, no obstante conocedores de los posibles problemas que en el corto o mediano plazo pueden acaecer en la comunidad, propusieron que visto la gran capacidad de aforo del mismo que puede darle servicio al proyecto y a cientos de casas más, el mismo puede ser donado a la Municipalidad para que sea explotado por ustedes, además de los trabajos ofrecidos en la fuente de los Sánchez y en la tubería.

Como han indicado en diferentes oportunidades, la empresa ha cumplido con creces con todas las disposiciones legales para que la solicitud sea aprobada, no existe justificación jurídica alguna que faculte el rechazo de la propuesta, no obstante, han estado en plena disposición de colaborar con el único fin de que el proyecto sea un proyecto modelo, orgullo nuestro, de quienes lo habitarán y de la comunidad. El proyecto generará un monto estimado de noventa millones de colones en permisos de construcción y unos veinticinco millones anuales en impuestos municipales que pagarán los propietarios de las casas, dinero que colaborará con la Municipalidad para el desarrollo de proyectos y programas que beneficiarán a la comunidad. Están conscientes de que la obligación de la Municipalidad es velar por su comunidad, por el correcto desarrollo de la misma, de tal forma que en estricto apego a las disposiciones jurídicas y más aún, siendo el proyecto un proyecto futurista que va más allá de lo que la ley y reglamentos exigen, ratifican el compromiso y ratificaciones la solicitud previamente planteada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar en el Expediente de Grupo Roble.  
**SEGUNDO:** Incluir dentro del estudio de disponibilidad de agua del Condominio La Arboleda.

**ARTICULO 20.** Se conoce el Oficio 257-2-2005 de Giselle Arce Solís, Directora Administrativa, Periódico Actualidad Herediana. Solicita copia de las Actas Municipales correspondientes al mes de enero y a las de la fecha de hoy. Exceptúan eso sí aquellas en las cuales algún ciudadano de dicha comunidad pidiese tratar su caso de manera confidencial. Hacen del conocimiento el interés a fin de que en lo sucesivo les sean entregados con regularidad las Actas Municipales que correspondan al resto del año 2005. Requiere de dichas Actas con fines periodísticos. Indican que se basan de manera firme y vertical en el pedido, en el Artículo 27 de la Ley de Administración Pública y en los numerosos fallos que la Sala Constitucional; ha emitido con relación al Acceso a la información. Además recuerda, que las Municipalidades son Corporaciones que brinda servicio público, lo que hace que estén sujetas al escrutinio público y a la rendición de cuentas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la solicitud del Periódico Actualidad Heredia, para que se le remitan copia de las Actas Municipales. **SEGUNDO:** Recordar a la Alcaldía Municipal la necesidad de tener actualizadas las actas municipal en la pagina WEB de la Municipalidad.

## CAPITULO IV

### INFORME DE COMISIONES

#### INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

**ARTICULO 21.** El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, manifiesta que el viernes 25 de febrero en reunión programada por la Alcaldía Municipal, los vecinos del Río Quebrada Seca, plantearon la necesidad de trasvasar el citado río como solución a la problemática por las inundaciones.

#### INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS.

**ARTICULO 22.** Remiten el Dictamen del Reglamento para la Operación y Administración de la Estación de Terminal de Buses del Cantón.

Que el artículo 169 de la Constitución Política define que la **administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal.**

Que La Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores ( Ley No 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas), en los artículos 8, 9, 13, 28, 29 y 31 establece algunos lineamientos sobre el tema de las paradas y terminales citando entre ellos, a saber: **“Artículo 8. Corresponderá al Ministro de Transportes el señalamiento, para cada concesión, de las rutas, estaciones terminales y sitios de parada intermedios, lo mismo que la determinación de los sitios de parada de vehículos de servicio público. Por causa de utilidad pública podrá el Ministerio de Transportes modificar los señalamientos a que se refiere este artículo y el concesionario quedará sujeto a esos cambios. En tales casos, el Ministerio podrá revisar la concesión, si considera que las modificaciones alteran sensiblemente las condiciones en que fue otorgada...”**.

**“...Artículo 9. Declárese de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transportes de personas. Las municipalidades acondicionarán los terrenos y locales apropiados y atenderán la administración y explotación de dichas estaciones conforme a las tarifas que autorice la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes...”**.

**“...Artículo 13. En la concesión se indicará tanto el número de vehículos que ella autoriza de acuerdo con las necesidades del servicio, como la calidad de los mismos, que ha de satisfacer las condiciones de eficiencia, seguridad, comodidad e higiene que se exija al concesionario en la prestación del servicio; también los itinerarios, horarios, tarifas y demás condiciones. Igualmente se hacen constar los causales que darán derecho al Estado para cancelar administrativamente la concesión...”**.

**“...Artículo 28. Los garajes para automóviles de servicio público y las paradas de éstos en la vía pública serán autorizados por la Inspección de Tránsito, previa determinación de los sitios apropiados para el objeto. Los garajes y las paradas a que se refiere este artículo no podrán ser usados por vehículos de uso particular, ni destinados a fines diferentes de los señalados en la presente ley. ...”**.

**“...Artículo 29. Los automóviles de servicio Público podrán operar desde garajes o por el sistema de tránsito constante o de paradas en las calles o en el sistema colectivo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte el Ministerio de Transportes, según las necesidades de cada ruta.**

**Las paradas mencionadas en el artículo 28 serán para uso exclusivo de los vehículos de servicio público cuyos dueños lo sean de uno solo....”.**

**“...Artículo 31. En cada concesión o permiso que se otorgue, se hará constar la tarifa por el servicio de transportes. Deberá mostrarse en las unidades respectivas, fijarse en terminales y paradas y darle publicidad permanente para brindar una mayor información a los usuarios...”.**

Por su parte el Código Municipal ( Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas). Nos señala lo siguiente: **“...Artículo 1- El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal...”.**

**“...Artículo 3.- La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. ...”.** Así reafirmado por la Ley General de la Administración Pública ( Ley No 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas).

**“Artículo 4. La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad legal que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios...”.**

La solicitud de dictaminar la reglamentación para la Operación y Administración de la Estación de Terminal del Cantón de Belén, nos lleva a lo siguiente:

a) Que el Cantón de Belén recibe los servicios de buses de varias rutas previamente concesionadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, estableciendo en las concesiones rutas con parada terminal y rutas con parada de paso.

b) Que existen las rutas 405 y 427, ambas con destino a Heredia que son definidas como rutas con parada de terminal en Belén, no existiendo fecha precisa a partir de la cual han utilizado la Terminal de la Estación como su parada terminal.

c) Que en virtud de la ausencia de archivos actualizados en dependencia alguna, no existe una referencia histórica que permita definir el momento a partir del cual, se establecieron las paradas o terminales en la provincia de Heredia y más específicamente en el Cantón de Belén.

d) Que en atención a algunos documentos que nos fueron facilitados, pareciera que las terminales en el caso de las rutas 405 y 427, fueron establecidas y se han mantenido en el tiempo, sin que exista una gestión o solicitud de cambio reciente.

**Por lo tanto recomendamos:**

- Que las decisiones que se adopten en la Municipalidad deben procurar en todo momento satisfacer el interés público, para lo cual, mediante acto motivado ( acuerdo del Concejo), podría solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, un cambio de paradas o terminales.
- Se sugiere instruir a la administración para que realice las gestiones pertinentes, a fin de que se modifique la terminal de la Estación como parada terminal de las rutas señaladas, y se aplique el concepto de parada de paso, que cobije a todas las rutas concesionarias en el Cantón de Belén para la carga y descarga de usuarios en un mismo sitio, y por intervalos de tiempo más cortos.
- Que la medida sugerida permita la cobertura a todos los usuarios de las líneas concesionarias, y no sólo a dos líneas. Eliminando con ello, las paradas adyacentes, en aras de dar más protección a los usuarios del servicio público y fluidez a la circulación de vehículos.
- Que el cambio de estatus de parada terminal a parada de paso, haría innecesario establecer cobros por el uso de la misma, y la confección de un reglamento para tal fin.
- Que el mantenimiento y administración de los servicios sanitarios del sitio, se adicione al contrato de los arrendatarios de locales.
- Que la limpieza general del sitio, sea adicionada al contrato de limpieza de los sitios centrales suscrito entre la Municipalidad y la Empresa contratista del servicio de limpieza de vías en el Cantón.
- Que el mantenimiento general del sitio, sea licitado a compañías que usufructúen espacios publicitarios, a cambio del establecimiento de publicidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

## **INFORME DE LA COMISION DE OBRAS**

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CO-I-0905 de Rocío Vargas Morales, Secretaria. Remite las recomendaciones preparadas por la Comisión de Obras en la Reunión Ordinaria No. 09-2005, celebrada el 01 de marzo del 2005; que textualmente dice: Se conoce trámites de Permisos de Construcción

### **→ Trámite de Permiso de Construcción: 0838-2005**

Propietario	: Textiles Deportivos S.A.
Representante legal	: Adilia Muñoz Murillo
Cédula	: 3-101-303379
Dirección de la propiedad	: La Asunción, Alturas de Cariari, entrada a Residencias de Golf.
Dirección a notificar	: Heredia, San Pablo, de la esquina NO de la plaza de deportes, 100 m norte, 75 m oeste y 50 m norte.
Finca	: 146671
Área de construcción	: 260 ml
Destino de la construcción	: Construcción de tapias perimetrales



Destino de la construcción : Cambio de piso existente por Cerámica.  
Valor de la construcción : ₡ 500.000,00

**Aspectos técnicos considerados:**

- Plano Catastrado H-395669-79
- Artículo 6° Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Cobertura se mantiene.
- Casa de Habitación existente.

**DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 0830-2005, a nombre de Inmobiliaria Izarra, S. A., debido a que el cambio de un piso existente por cerámica es conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 0829-2005**

Propietario : Alfredo González Alfaro  
Cédula : 4-068-037  
Dirección de la propiedad : La Asunción, frente a costado sur de la Plaza, 50 m sur.  
Dirección a notificar : La Asunción, frente a costado sur de la Plaza, 50 m sur.  
Finca : 10942  
Área de construcción : 100 m<sup>2</sup>  
Destino de la construcción : Construcción de casa de habitación.  
Valor de la construcción : ₡ 9.597.600,00

**Aspectos técnicos considerados:**

- Plano Catastrado H-890681-2003
- Planos constructivos SJ-329170
- Visado Sanitario de fecha 11-02-2005
- Artículo 4° Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Acceso sobre servidumbre.
- Cobertura: 40%

**DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 0829-2005, a nombre de Alfredo González Alfaro, debido a que la construcción de una casa de habitación es conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con el visto bueno del Ministerio de Salud, cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDORES Marco Tulio Chacón Sánchez: PRIMERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6585, a nombre de Textiles Deportivos, S. A., debido a que el diseño y la construcción de tapias perimetrales armoniza con el Reglamento de Construcciones y con la Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador. El lindero oeste tiene frente a la servidumbre agrícola. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

**SEGUNDO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6586, a nombre de Néstor Rodríguez González, debido a que la reparación de un muro de retención existente y de una baranda de hasta un metro de alto y el resto en material que permita un 80% de visibilidad a través de su superficie de acuerdo con el artículo IV.10 Vallas y Verjas del Reglamento de Construcciones es conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **TERCERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6587, a nombre de Inmobiliaria Izarra, S. A., debido a que el cambio de un piso existente por cerámica es conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **CUARTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6588, a nombre de Alfredo González Alfaro, debido a que la construcción de una casa de habitación es conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con el visto bueno del Ministerio de Salud, cumple con la cobertura y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

**ARTICULO 24.** Se conoce Oficio No.D.U.-032-2005, del Ing. Roberto Vargas Ramírez, de la Unidad de Desarrollo Urbano, en el cual con relación a la nota del arquitecto Miguel Porras Mejías, donde solicitaba se le eximiera del retiro lateral para finca contenida en el plano catastrado H-529694-84, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote 27-I, en el cual avala dicha solicitud.

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO:** Eximir del trámite de retiro lateral, a la finca contenida en el plano catastrado H-529694-84, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote 27-I, según el Oficio D.U.-032-2005 de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ing. Roberto Vargas Ramírez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Eximir del retiro lateral para una vivienda unifamiliar, a la finca contenida en el plano catastrado H-529694-84, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote 27-I, con relación a la nota del arquitecto Miguel Porras Mejías y según el Oficio D.U.-032-2005 de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ing. Roberto Vargas Ramírez.

**ARTICULO 25.** El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que tiene entendido que la normativa dice que no se puede construir una ventana a una distancia menor de 3 metros de distancia del vecino.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, expresa que los dos vecinos colindantes deben respetar el retiro de sus propiedades.

#### **COMISIÓN ESPECIAL DENOMINADA “EN BELEN LA PRIORIDAD ES EL PEATON”.**

**ARTICULO 26.** El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, denuncia que se hace necesario insistir ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que envíen Inspectores de Transito con radares al Cantón, porque últimamente han llegado al Cantón a realizar inspección por los taxis “piratas”. Igualmente se presentaran otros proyectos, pero recalca que es necesario insistir en la necesidad de Inspectores de Transito.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea que un acuerdo en este sentido no resuelve el problema, porque la Alcaldía ya viene realizando gestiones desde hace meses para que la Dirección de Policía de Tránsito asigne Inspectores de Tránsito, y la Dirección de Ingeniería del

Ministerio de Obras Públicas y Transportes apruebe la instalación de los semáforos. Esto vendría a mitigar en parte la problemática de congestionamiento vial y exceso de velocidad de muchos conductores en lugares claves del Cantón, pero es un tema que hay que considerar y analizar, porque da para más.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, avala que le parece pertinente reincidir sobre el tema, porque se había dialogado con el Inspector de Transito y ahora hay un funcionario de trayectoria en el tema de transito en el MOPT y cree que se le debe hacer ver enfáticamente la responsabilidad que pueda tener el transito ante cualquier eventualidad o accidente por falta de Inspectores, por eso considera valida la inquietud de la Comisión Especial.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez, manifiesta que el Alcalde Municipal envió nota al nuevo Director de Transito y le informo que trasladaba la solicitud al Jefe Regional del Area Metropolitana y en este momento se esta coordinando una reunión con el Alcalde Municipal, porque ya existe un borrador de Convenio para que algunos Policías Municipales puedan tener investidura de Oficiales de Transito, pero aún no han contestado.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, enumera que se menciona lo de los Inspectores de Transito, pero llegaron a la conclusión que es un asunto que debe verse por la parte que se pueda hacer lo mas pronto posible y encontraron que de momento, el hecho de tener Inspectores de Transito está trabajando sobre lo que la iniciativa y la preocupación planteara, por eso tenemos que hacer un trabajo donde la demarcación de la vía vaya acompañada de la zona de seguridad, con un trabajo integral que de respuesta a todo el Cantón, con un trabajo que se tendrá que contratar a la empresa privada y no que lo haga el MOPT, esto para hacer una demarcación rápida respondiendo técnicamente a las necesidades todo posterior a un análisis técnico. En cuanto a lo de los semáforos debemos instalar semáforos peatonales y todo el trabajo será bajo el eslogan "En Belén la prioridad es el Cantón", eso si definiendo el proyecto en dos o tres etapas, donde una primera etapa se tengan zonas de seguridad marcadas, el transito controlado, vías marcando 40 k/hora, cree que con eso habremos dado un gran paso.

## **CAPITULO V**

### **INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.**

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTICULO 27.** Se conoce el Oficio ADS-037-2005 de la Licda. Marita Arguedas C., Directora, Area Desarrollo Social. Con el propósito de brindar respuesta al acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No.04-2005, celebrada el 20 de enero del 2005, en donde se solicito a la Dirección presentar una copia de la última versión del Reglamento Municipal para la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer. Al respecto aclara que a la fecha el Gobierno Local no tiene aprobado dicho Reglamento. Se entrega una propuesta del Reglamento Municipal para la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, el mismo, fue elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Remite copia del Oficio OFIM-066-2004, de fecha 22 de junio del 2004 en donde la Licda. María Picado presentó a la Alcaldía documento alusivo

a esta temática, con el propósito de que trasladara dicha información a los miembros del Concejo Municipal.

**ARTICULO 28.** Se conoce el Oficio MA-42-005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Con relación a los acuerdos del Concejo Municipal en las Sesiones N°50 y 02 del 2005 con respecto al Cementerio Municipal la cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 03-2005, en su capítulo V artículo 29, se procede en primer lugar a aclarar algunas de las dudas de los señores Concejales y luego a cumplir con lo solicitado.

**Tarifa.** Como es de conocimiento de todos, la tarifa anterior no se actualizaba desde 1996 y con los ingresos que generaba no alcanzaba para cancelar ni los salarios de los funcionarios, con la entrada en vigencia de la nueva tarifa en el 2003, como es de esperarse el incremento fue alto. Si las actualizaciones tarifarias fueran por lo menos una vez al año, como lo ha propuesto la Dirección del Area de Servicios Públicos, los incrementos serían menores, tema que ha sido discutido en varias ocasiones con los Concejales. Aclara que con los ingresos por la nueva tarifa no se cubren los gastos de operación actualmente, como se ha puesto de manifiesto en el Presupuesto Ordinario del 2005. Esta es una de las limitantes para pagar tiempo extraordinario a los funcionarios, que deberá ser resuelta en el próximo presupuesto extraordinario, con el fin de seguir con las inhumaciones fuera del horario normal. Se debe tener conciencia del aumento de los costos que generará la nueva ampliación que se está construyendo y que tendrán que cargarse en la nueva actualización tarifaria. Misma que tendrá que ser conocida y analizada por el Concejo Municipal.

Existe un artículo del periódico Al día del jueves 17 de febrero de 2005, el cual refleja la realidad del país y de las tarifas en este tipo de servicio.

**Proyecto de Ampliación del Cementerio.** Este proyecto que impulsa la Dirección de Servicios Públicos desde el año 2000 en que asumió la responsabilidad por dicho Campo Santo; debido a la falta de espacio, ha pasado desde la necesidad de adquirir al terreno hasta la construcción que se está realizando actualmente. El proyecto fue presentado tanto en planos como en maqueta a los funcionarios del Cementerio, sin embargo, es importante resaltar que el Encargado fue cesado en sus funciones y el Administrador a tenido una gran rotación, ya que en este momento está la cuarta persona que ocupa el cargo, razón por la cual consideramos que pudo existir algún problema de información con los nuevos funcionarios. Sin embargo, llama la atención que ellos han estado participando activamente en el proceso, sugiriendo mejoras y cambios al mismo para facilitar sus funciones en el futuro. En el caso de la bodega, antes de la conversación con el señor Murillo, el tema había sido discutido ampliamente con la Dirección y se había resuelto que no habría ningún cambio, conclusión que conocía dicho personal.

Con respecto a la Operación de la nueva ampliación, si bien aún no se tiene una propuesta concreta, la misma se debe en primer lugar, a que se está consultando con el personal operativo las diferentes opciones que se tienen para realizarla y se solicitó a la Administración un análisis de las mismas. La Dirección del Area de Servicios Públicos ha realizado un gran esfuerzo por lograr la construcción de dichas obras y si no se ha delegado es porque no hay a quién delegárselo, razón por la cual la etapa de operación estaba planteada para cuando disminuyera la carga que ha generado dicha construcción, ya que como se planteó claramente en la Comisión de Reposicionamiento, la Dirección no está en capacidad de brindar servicios eficientes y duraderos en el futuro si no se mejora la organización actual. Más bien se ha contado con el apoyo de la Ing. González Palma quién está de por sí con la carga excesiva del Acueducto. Es importante preguntarse ¿Cuántos proyectos

estratégicos a desarrollado la Municipalidad en los últimos años? y ¿Cuáles de éstos han sido desarrollados por el Área de Servicios Públicos?

**Horario.** En primer lugar es necesario aclarar las dudas que se generaron sobre el pago de disponibilidad, como se discutió ampliamente en una Sesión del Concejo Municipal en el cementerio se tenían serios problemas disciplinarios con el personal, dicha situación llevó a que el entonces Encargado renunciara a la disponibilidad y el ayudante no aceptó estar disponible. Ante esta eventualidad, se tomó la decisión de cambiar el horario a dichos funcionarios, que laboraran de 6:00 a.m. a 2:30 p.m. de lunes a viernes con pago de disponibilidad, a un nuevo horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a domingo, con el fin de cubrir todos los días de la semana y debido a que la mayoría de los entierros se llevaban a cabo entre dichas horas, sin pago de disponibilidad. En vista de que muchos funerales se estaban realizando después de las 5 p.m. y dadas las limitaciones presupuestarias para el pago horas extra; como se mencionó al inicio de la nota, el anterior Administrador le propuso la posibilidad de sugerir a los Sacerdotes de la Parroquia de cambiar el horario de las misas, lo cual en primera instancia parece razonable.

Se le coordinó con el Cura Párroco y se le envió una nota en la cuál se le consulto sobre “su anuencia” a la solicitud, el objetivo era que el Sacerdote instara a los feligreses a realizar la misa antes de las 4 p.m., simplemente como sugerencia y no como restricción de horario. Dicha nota fue recibida desde el mes de noviembre del 2004. Llama la atención que el Cura Párroco leyera dicha nota a finales del mes de diciembre, precisamente en su despedida, ya que la misma era dirigida a su persona y no a los feligreses. Además, que como se indicó solamente se le estaba consultando sobre su parecer.

**Plan de Acción.** De acuerdo a la solicitud del Concejo Municipal, se consultó el criterio a la Lic. Ana Yancy Arce Encargada de la Unidad de Comunicación dado que es un tema de su especialidad y se determinaron las siguientes acciones:

- En este momento es conveniente dejar las cosas como están, ya que podría generar mayor confusión y desinformación entre los munícipes.
- Como una medida de corto plazo se establecerán nuevas relaciones con el Cura Párroco, explicando la situación de los entierros. Además de realizar una visita al Cementerio para que conozca la realidad del mismo.
- Una vez terminado el proyecto de Ampliación, aprovechar la inauguración para implementar una campaña de relaciones públicas con los líderes de opinión para explicar también la situación del servicio.

Por último, con respecto al memorando MAA-031-05, en la cual les traslada el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 02-2005, en su capítulo VI artículo 40, informa que en la Sesión Ordinaria N° 43-2004 se acordó lo siguiente: “Solicitar al Director del Área de Servicios Públicos Ing. Allen Moya Solano, que deberá presentar una propuesta de un Modelo de Gestión Indirecta o Descentralizada para el Cementerio del Cantón de Belén, en el primer semestre del año 2005, para lo cual debe presentar en la primera quincena del mes de diciembre del presente año un Primer Análisis y la Estrategia que conduzca a ese objetivo en el año 2005, para análisis y aprobación del Concejo Municipal”. Sobre el particular procede a explicar las razones del atraso:

- El informe de avance presentado por el señor Marcos Porras Quesada en diciembre no reunió la calidad solicitada por la Dirección, por lo que no se consideró apropiado que fuera conocido por el Concejo. Actualmente está siendo retomado por la Lic. Lorena Vásquez, nueva administradora del cementerio a partir de enero.
- La propuesta de Modelo de Gestión Indirecta o Descentralizada para el Cementerio, tema complejo y superó el perfil profesional del anterior administrador.
- En los últimos 12 meses la rotación del administrador del cementerio, ha sido un factor que ha impedido cumplir con lo solicitado (primeramente estuvo Hazel Rodríguez a quién se le presentó una mejor opción y se trasladó al Comité Cantonal de Deportes, luego estuvo Marcos Porras quién se regresó a su puesto nueve meses después, en este momento a partir de enero está la señora Lorena Vásquez,) quien está terminando la propuesta. Esto ha dificultado la continuidad en el cargo. De acuerdo a la programación que se revisó con la Lic. Vásquez, el informe de avance se podrá presentar a finales del mes de marzo y el informe final se mantiene el compromiso de entregarlo en el mes de julio, tal y como se solicitó en el acuerdo respectivo. Para la cuál solicitamos el visto bueno de los Miembros del Concejo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Avalar la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Públicos para que durante el mes de marzo de 2005 presente un Primer Análisis y la Estrategia que conduzca a la Propuesta de un Modelo de Gestión Indirecta o Descentralizada para el Cementerio del Cantón, en el año 2005.

**ARTICULO 29.** La Alcaldía Municipal informa que la Municipalidad cerrara durante la Semana Santa, manteniendo disponibles los servicios estrictamente necesarios durante esos días.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 30.** La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta su preocupación por que no se avanza en los proyectos de entubado pluvial que se encuentran pendientes de ejecución desde el año 2004 y faltan dos meses para que termine el verano. Cree que es importante realizar estos los proyectos, porque el nivel de ejecución de la Municipalidad ha sido sumamente bajo, son pocos los proyectos que hemos realizado y por esa razón existe un abultado superávit. Es lamentable que una gestión municipal se vea tan disminuida por falta de ejecución, ya sea por tanto tramite burocrático o por falta de voluntad para realizar los proyectos.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez, expone que justamente el día de hoy se aprobó el presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, donde están contemplados dichos proyectos.

**ARTICULO 31.** El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, consulta respecto al derribo de una construcción, si es necesario una licencia municipal, porque no ha visto ningún permiso de construcción de la demolición del rancho ubicado al costado este de Financiera Brunca, o es que no hay claridad de dicha potestad o hace falta capacitación al personal. Igualmente se hizo una remodelación de la Zapatería Paris y no ha visto ningún permiso de construcción, o es que no se esta actuando conforme a la ley.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, piensa que ese tema si esta previsto en la Ley de Construcciones.

**ARTICULO 32.** El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, plantea que probablemente se instalaran unos rótulos publicitarios 100 metros al sur del Centro Comercial La Ribera.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez recuerda a la Alcaldía su obligación de hacer cumplir el reglamento de rotulación, porque esa rotulación afectará en forma muy negativa la imagen del cantón, puede distraer a los conductores en un cruce de alto riesgo y produce gran contaminación visual.

**ARTICULO 33.** El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, formula que en cuanto a la contaminación en el Río Bermúdez, hace falta la inspección mas frecuente específicamente en el sector de la empresa Kimberly Clark que es la que se sospecha esta contaminando, pero en la Calle La Scott un vecino cerro la calle y no se puede ingresar al río, cree que se debe habilitar ese acceso, aunque es importante conservar la malla para proteger a los niños de no caer al río, pero se debe eliminar el candado porque es una área pública.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, se refiere a que la Municipalidad en su oportunidad dio permiso de colocar la malla para protección de los niños.

**ARTICULO 34.** El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, informa que en la Sesión 02-2005 se solicito un informe sobre visado de lotes, un Plan de Estudios Tarifarios y un Informe sobre los avances en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pero los últimos dos temas no han sido atendidos por parte de la Administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía Municipal las observaciones o aspectos considerados en los Artículos 30, 31, 32, 33 y 34.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTICULO 35.** Se conoce el Oficio DJ-047-2005 de Francisco Ugarte Soto. En atención al oficio Ref. 6903/2004 de fecha 10 de noviembre del 2004 y recibido en este centro de trabajo el 12 del mismo mes y año, de manera atenta y con instrucciones superiores, nos permitimos indicar lo siguiente: En el citado oficio nos indica, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal, en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.69-2004 celebrada el 16 de diciembre del 2004, en su capítulo II, artículo 3, se proceda de conformidad. El acuerdo de referencia en lo conducente dispone: “... **someter a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica la propuesta presentada por los señores Allan Araya y Henry Escobar del Comité Cantonal de Deportes, para la integración de la Comisión Técnica de Parques Recreativos, zonas Verdes y Areas de Recreación...**”. Una vez analizado el antecedente del caso, nos permitimos formular las siguientes consideraciones.

**I. PLANTEAMIENTO.** En sesión Ordinaria No 61, celebrada el 3 de setiembre del 2003, ese Concejo Municipal nombró una Comisión Especial para que dictaminara el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, a su vez que recomendara los acuerdos que dicho Concejo podía tomar para estructurar y posicionar un programa de recreación y Cultura Física Cantonal, que incorporara a todas y todos los belemitas, y a la vez que promoviera el desarrollo y mantenimiento de los parques y zonas verdes de uso público. En el informe se establece en forma expresa que para la organización del programa referido se estarán ejecutando algunas acciones

específicas, como sería la conformación de la Comisión Técnica de Parques, entre otras. En ese sentido, es importante señalar que mediante acuerdo tomado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria No 16-2003, celebrada el 25 de febrero del 2003, se dispuso en lo conducente lo siguiente: **“...PRIMERO: Aprobar el Dictamen de la Comisión Especial que se nombro para que recomendaran al concejo Municipal los acuerdos a tomar para la estructuración y el posicionamiento, de un Programa de Recreación y Cultura Física Cantonal. SEGUNDO: Aprobar la Propuesta Estratégica para el Desarrollo de la Recreación del Cantón de Belén entre la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. TERCERO: Comunicar al Comité Cantonal de Deportes el presente acuerdo con el propósito de que se tomen las acciones pertinentes para su implementación.**

En suma, al aprobarse el informe de la Comisión Especial de Deporte y Recreación, se aprobó la creación o conformación de la Comisión Técnica de Parques, por lo tanto, es necesario que la Junta Directiva del Comité de Deportes, analice la conformación, atribuciones, deberes y funciones técnicas que debe cumplir dicha Comisión. En el presente caso, no se aporta la documentación en la que se consigne el criterio de la mencionada Junta Directiva del Comité de Deportes, o bien se determine la viabilidad de la conformación de la Comisión, a la luz de las obligaciones, potestades o atribuciones que tienen asignados cada uno de los órganos que integran el Comité de Deportes. Es decir, se debe determinar si la Comisión asume un rol específico en relación con parques y áreas públicas, o si directamente lo hace el Comité por medio del Area Técnica. Finalmente, en el supuesto de que se considere oportuno y procedente la conformación de la Comisión Técnica de Parques, por parte del Comité de Deportes, es de utilidad que analice y pondere al tenor de lo establecido en el artículo 5 inciso c) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la opción de incorporar un capítulo en dicho Reglamento para que se regule la conformación, organización y funcionamiento de la Comisión tanta veces citada, ya que éstas son aglutinadas por el Comité Cantonal de Deportes, como parte de su estructura.

## **II. CONCLUSIONES.**

1) Que la Comisión Técnica de Parques fue aprobada por este Concejo, según consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No 16-2003 del 25 de febrero del 2003, como parte de una propuesta estratégica para el desarrollo de la recreación del Cantón de Belén, la cual fue previamente recomendada por la Comisión Especial de Deporte y Recreación.

2) Que es necesario contar con el criterio de la Junta Directiva del Comité de Deportes, o bien se determine la viabilidad de la conformación de la Comisión, es decir, se debe determinar si ésta asume un rol específico en relación con parques y áreas públicas, o si directamente lo hace el Comité de Deportes por medio del Area Técnica.

3) Que de conformidad con el artículo 5 inciso c) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén las Comisiones que se estimen convenientes formaran parte de la estructura orgánica de dicho Comité, por tal motivo es importante la conveniencia de contar con una Comisión Técnica de parques, y de ser así se puede valorar la incorporación de un capítulo en el Reglamento supracitado, que regule la conformación, competencias, atribuciones y deberes de esa Comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Transferir el dictamen de la Dirección Jurídica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que analice la pertinencia de formalizar la propuesta ante este Concejo Municipal.

**ARTICULO 36.** En cuanto a la Moción presentada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, probablemente para el próximo martes 08 de marzo se estará entregando el Informe, porque ha analizado fallos de la Sala Constitucional y es un tema que no ha tenido mayor análisis,

por eso no se debe descartar la posibilidad de indagar un dictamen de la Procuraduría General de la República. En el informe se incorpora alguna jurisprudencia de la Sala Constitucional, donde dice que es una potestad originaria de la Municipalidad el modificar el Plan Regulador, pero el efecto transitorio si tiene un mayor análisis.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, aclara que lo que ha causado un poco de expectación en el tema es la posibilidad de la modificación de un Plan Regulador por medio de un transitorio, el cual se entiende como un artículo que se incorpora en el cuerpo normativo en un estado anterior de la norma y la idea es tener un nuevo estado de la misma, pero de manera general la Ley de Planificación Urbana y el Plan Regulador le otorgan las posibilidades suficientes para derogar o reformar ese cuerpo normativo a saber Plan Regulador a la Municipalidad.

**ARTICULO 37.** Se conoce el Oficio DJ-046-2005 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, de manera atenta les informamos, que hemos procedido a revisar la propuesta de escritura que ha presentado el apoderado de la empresa Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – Pacoti, S.A., a efecto de constituir una servidumbre administrativa de aguas pluviales sobre la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Folio Real Matrícula 158686-000 y a favor de la vía pública que es propiedad de esta Municipalidad. En virtud de lo anterior y por encontrarse el texto de escritura conforme al ordenamiento jurídico, otorgamos el respectivo visto bueno, para su tramite final.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir copia a los Regidores para su estudio.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTICULO 38.** Se conoce el Oficio AI-15-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No.8292, a la Auditoría Interna le compete lo siguiente: *“e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llegar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del control interno”*. El ejercicio de esa competencia, esta regulado por el Manual sobre Normas Técnicas que deben observar las Unidades de Auditoría Interna Públicas en la Legalización de Libros, emitido por la Contraloría. Como parte de las actividades de mejora de sus procesos de trabajo, procedió a revisar y elaborar por escrito, el procedimiento para la legalización de libros. Copia de este documento será entregada a cada una de las personas encargadas del manejo, control y disposición de los libros que requieren autorización de la Auditoría. Ese procedimiento se empieza a aplicar a partir del 01 de marzo del presente año.

**ARTICULO 39.** Se conoce el Oficio AI-16-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. **Estudio programado.** Comunica que de conformidad con el plan de trabajo para el 2005, realizará un estudio, sobre el control y uso de los recursos transferidos a la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad (ASEMUBE).

**ARTICULO 40.** Se conoce el Oficio AI-17-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C., dirigido a la Junta Directiva, ASEMUBE. **Estudio programado.** Comunica que la Auditoría, de conformidad con el plan de trabajo para el 2005, realizará un estudio sobre el control y uso de los recursos transferidos a la Asociación, por parte de la Municipalidad. Agradece la valiosa colaboración y

facilidades que le proporcionen a los funcionarios de la Auditoría, en la realización del mencionado trabajo.

**ARTICULO 41.** Se conoce el Oficio AI-14-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. **Estudio especial.** Comunica, que en atención a una denuncia recibida, realizará un estudio especial, sobre el uso de un área pública, específicamente la finca No.142152, ubicada en La Asunción, al final de la calle denominada Calle Marín. Esa finca de conformidad con el plano catastrado, estaba destinada para parque. Asimismo, se analizará la construcción de una malla, efectuada al costado oeste de esa calle.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.**

**ARTICULO 42.** Se conoce el Oficio A.A-046-05/ 09-06 de la Asistente Técnica Administrativa. Acuerdan trasladar las sesiones de Junta Directiva de lunes para los días jueves a las 6:30 pm.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 43.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que:

- En La Gaceta No.32 del martes 15 de febrero se publicó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.05-2005, donde se acuerda trasladar la sesión ordinaria del martes 22 de marzo que corresponde al martes santo, para el lunes 21 de marzo a las 8:00 am.
- En La Gaceta No.40 del viernes 25 de febrero se publicó el acuerdo de la Sesión No.10-2005, donde se declara de demostrado interés público la propiedad del señor Ramón Alberto Villanea Venegas, la cual se encuentra inscrita en el Folio Real No.4043564-000 y localizada en Barrio Escobal, distrito primero San Antonio, Cantón Sétimo Belén.

### **CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO**

**ARTICULO 44.** Se atiende al señor Alvaro Solera González, quien agradece por la audiencia y excusa a su hermano quien se encuentra en Brasil, aclara que en marzo del 2003 empezaron el desarrollo de la finca e iniciaron tramites en la Municipalidad, en eso se aprobó la Política de Crecimiento Urbano y decidieron que el Grupo Roble continuara con el proyecto, comunicándose continuamente con la Comisión de Obras y ya han pasado 2 años y cree que se ha logrado atrasar el desarrollo, porque el desarrollo a veces viene espontáneamente y otras veces en avalancha y tiene que verse como nacional, porque hay Municipalidades que piensan que la fuente principal de ingresos debe ser el impuesto de patentes, pero en estos momentos debe ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, porque hay una necesidad de vivienda y los desarrollos hacen esa función social. Respecto a la densidad la división de zona de media densidad y la zona de alta densidad es justamente en esa finca, si esa finca se desarrolla en alta densidad son 466 casas y en densidad media son 279 casas.

Por otra parte, respecto al número de permisos de viviendas anda alrededor de 1200 y no en 1720 como se dijo en la Sesión del pasado jueves en el distrito La Ribera y el periodo de construcción de un proyecto anda alrededor de 1 a 3 años y respecto a la legalidad existente en las actas municipales consta que no se puede condicionar las políticas de crecimiento urbano y no se pueden estar pidiendo requisitos y no es viable de acuerdo al marco jurídico estar bloqueando el desarrollo,

respecto a la reunión del jueves en La Ribera quedo claro que gobernar es guiar y educar y cuando las personas inician con los comentarios es muy importante aclararles, porque hubo quejas del polvo en los proyectos lo cual es contra la ley, también se menciona lo de los condominios y no sabe si hay un resentimiento social, respecto al tránsito vehicular es un problema de todo el país, porque la infraestructura del país no funciona pero el problema es el Gobierno Central, donde no hay recurso para invertir en el presupuesto nacional entonces no se desarrollara, por eso el desarrollo en La Ribera es bueno y los números deben verse a largo plazo y aclara que el proyecto del Grupo Roble ha cumplido con toda la legislación vigente.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, agradece la visita y comenta que, por la dinámica de este Concejo, todas las noches se aprende algo nuevo en temas legales, urbanísticos y comunales. Aclara que la información sobre el número de unidades habitacionales fue suministrada por la Alcaldía Municipal a la Asociación de Desarrollo de La Ribera. Reitera que la información y documentación que expuso fue interesante y será considerada para mejor decidir por el Concejo Municipal.

Sin más asuntos por tratar a las 8:38 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez  
Presidenta Municipal